

## REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

*Por: Valeria García Oliva.*

Es importante conocer los requisitos de las deducciones ya que esto nos puede favorecer en un menor pago de impuestos. Muchas empresas no le toman la importancia necesaria lo que conlleva a tener riesgos de revisiones y auditorías fiscales. Este es un asunto de orden y disciplina. Su contador debe ser el aliado principal en este tema, el deberá asesorarle sobre los conceptos deducibles y de los requisitos que debe considerar. Aquí le compartimos información al respecto.

Es decir todos consumimos bebidas embotelladas lo cual es nuestro mercado pero un segmento del mercado son los niños que tienen necesidades específicas como una bebida con buen sabor y una presentación divertida, las jóvenes por otra parte desean bebidas con 0 calorías que las hagan más delgadas, no podríamos llamar la atención de estas dos personas con un mismo argumento es por esto que es importante diferenciarlos y atenderlos por separado para llamar su atención y que los esfuerzos por atraerlos no sean en vano.

### Requisitos de las deducciones o gastos

**Para que las deducciones o los gastos autorizados se puedan restar de los ingresos, es necesario que cumplan, entre otros, con los siguientes requisitos:**

- Que realmente se hayan pagado. El pago puede hacerse en efectivo, con traspasos de cuentas en bancos o casa de bolsa o con cheque.
- Sean indispensables para realizar la actividad.
- Se tenga el comprobante de la deducción o el gasto al momento de hacer la compra o a más tardar el último día del ejercicio.
- Que el comprobante reúna todos los requisitos fiscales y que el IVA se señale en forma expresa y por separado.

### Requisitos de las facturas

**Los requisitos para las facturas que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación son:**

1. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Contener impreso el número de folio.
2. Lugar y fecha de expedición.
3. Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

4. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
5. Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
6. Número y fecha del documento aduanero.
7. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
8. Vigencia. Los comprobantes podrán ser utilizados en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión, este plazo se puede prorrogar cuando se cubran los requisitos que señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan.
9. Señalar en forma expresa si el pago se hace en una exhibición.

**También debe contener los siguientes requisitos establecidos en el artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de diciembre de 2009.**

- La cédula de identificación fiscal.
- La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.
- El número de aprobación asignado por el Sistema de Integral de comprobantes fiscales.
- En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, así como en el Régimen Intermedio; además, debe imprimir la leyenda "Efectos fiscales al pago" de conformidad con lo señalado en la fracción III del Art.133 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- En caso de que sean emitidos por personas morales del Régimen Simplificado, los comprobantes deberán llevar además la leyenda: "Contribuyente del Régimen de Transparencia".

Para cualquier comentario estoy a sus órdenes en: [incadesc@hotmail.com](mailto:incadesc@hotmail.com).